

SESIÓN ORDINARIA N°07/2020
CONSEJO DIRECTIVO
16 DE ABRIL DE 2020

ACUERDO N°2389/2020

APRUEBA FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL BROTE COVID-19

VISTOS:

- a) Artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 16.319;
- c) El Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, aprobado mediante Acuerdo N° 2221/2017, de 28 de febrero de 2017;
- d) La proposición del Sr. Director Ejecutivo; y
- e) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto supremo N° 4, de 5 enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria otorgó facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).
2. Que, el Ministerio de Salud, a través de los oficios N°s 671, 749 y 750, de marzo de 2020, informó e instruyó respecto a las diversas acciones relacionadas con protocolos y medidas para enfrentar el coronavirus.
3. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
4. Que, considerando lo anterior, es de público conocimiento que se han adoptado medidas que han restringido reuniones masivas de personas, así como otras que han redundado en adoptar acciones preventivas que han flexibilizado el ejercicio de las labores de las personas a distancia, limitando

- así también– viajes, medios de transporte, entre otras acciones. Lo anterior, con fin de evitar nuevas situaciones de contagio.
5. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
 6. Que, si bien el Consejo Directivo de la CCHEN posee un Reglamento para su funcionamiento, este no contempla normas que permitan regular las sesiones que se efectúan totalmente a través de mecanismos tecnológicos, como son las videoconferencias o conferencias telefónicas.
 7. Que, ese contexto, y sobre la base de la prevención que debe primar en estas situaciones, este Consejo Directivo se ve en la necesidad de establecer normas de funcionamiento transitorias, así como regular el modo de sesionar y adoptar acuerdos a través de estos mecanismos.
 8. Que, por lo anteriormente indicado, se procede a acordar lo siguiente

SE ACUERDA:

1. Apruébense las siguientes medidas sobre el funcionamiento y adopción de acuerdos por parte de Consejo Directivo de la CCHEN, en el contexto del brote de Coronavirus (COVID-19):
 - a) Los Consejeros participarán de las sesiones de Consejo, ordinarias o extraordinarias, a través de medios tecnológicos que les permitan intervenir simultánea y permanentemente en ellas, donde, sin perjuicio del medio utilizado, se deberá alcanzar el quórum mínimo para que esta se lleve a efecto.
Se considerarán idóneos para estos efectos los sistemas de videoconferencia y conferencia telefónica que cumplan con los requisitos técnicos que permitan autenticar inequívocamente al participante que asiste por vía remota.
En estos casos, la asistencia de los Consejeros que participen y voten a distancia, para fines de alcanzar los quórum necesarios, será certificada por la Secretaría del Consejo, dejando constancia de este hecho en el acta respectiva.
 - b) Las citaciones a sesiones de Consejo Directivo, se harán por la Secretaría de Consejo con una anticipación de, a lo menos, 24 horas, a la fecha señalada para la sesión, a través de correo electrónico, siendo dirección válida aquella establecida por cada uno de los consejeros.
La citación deberá incluir la Tabla y los documentos e información necesaria y atinente a los temas a tratarse en la respectiva sesión, ello en caso de que dicha información no haya sido enviada anteriormente.
 - c) El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, será el de

la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo, esto es, el voto de cuatro Consejeros.

Se declarará la falta de quórum por quien corresponda presidir la sesión si, transcurrida una hora desde la hora indicada para celebrarla, no se encuentren presentes a través de alguno de los medios tecnológicos mencionados, a lo menos cuatro Consejeros.

- d) Si no hubiere quórum para llevar a cabo una sesión de Consejo, el Presidente del Consejo o quien haga las veces de tal, la dejará sin efecto.
- e) Las Actas de las sesiones que se lleven a cabo deberán ser aprobadas por los Consejeros asistentes a la respectiva sesión, manifestando ello en la sesión siguiente, de lo cual se dejará constancia y será certificado por la Secretaría, en su calidad de Ministro de Fe.
- f) Los Acuerdos de Consejo que se generen en las sesiones de Consejo Directivo efectuadas a través de medios tecnológicos, serán redactados, salvo excepciones, por la Secretaría del Consejo y serán sometidos a conocimiento de sus integrantes para que estos procedan a aprobarlo, donde en caso tal, ello será certificado por la Secretaría, procediendo a individualizar a aquellos miembros que aprobaron, rechazaron o se abstuvieron.
- g) En todo aquello no dicho en las medidas precedentemente descritas, regirá el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, aprobado mediante Acuerdo N° 2221/2017, de 28 de febrero de 2017.

2. Vigencia. Estas instrucciones permanecerán vigentes desde el día 16 de abril de 2020, hasta que este Consejo Directivo lo declare de forma expresa a través del correspondiente Acuerdo de Consejo, el cual procederá a dejar sin efecto las medidas aquí establecidas. informe a través de los mecanismos indicados en el resuelto segundo anterior.
3. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.